

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 1.174

LEY 1174

3 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 1174

LEY 1174

Anulación de concesiones de tierras públicas que no estén autorizadas por Leyes.

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS, ETC.

ARTÍCULO 1°. Declárase nula toda concesión de tierra pública hecha por el Poder Ejecutivo, que no se apoye en el texto expreso de alguna Ley que haya autorizado a hacer esas concesiones.

ARTÍCULO 2°. Toda venta de tierra fiscal, desde la promulgación de esta Ley, se hará en remate público, con arreglo a la Ley de 1876, salvo en cuanto a los lotes vendibles, que podrán ser hasta de ocho mil noventa y nueve hectáreas, cincuenta y dos áreas, diez y seis centiáreas.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 1174. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).